

Acuerdo de No Responsabilidad 8/2017**Expediente: 242/16****Fecha de emisión del Acuerdo de No Responsabilidad: 22/3/2017****Extracto:**

El quejoso se presentó a las instalaciones del Centro Acuático “Valladolid” en Jesús María, Ags., la persona que se encarga de dar el acceso a las instalaciones le comentó lo siguiente “que no podía acceder al centro por ordenes superiores”.

Se determinó que no se puede acreditar violación de derecho humano por parte de la autoridad responsable por negarle el acceso a las instalaciones del Centro Acuático “Valladolid”, ya que el actuar de la autoridad responsable en negarle la entrada al quejoso a las instalaciones fue en lo establecido en las fracciones “VI. La práctica de cualquier acto inmoral y en concreto la realización de alguna conducta de tipo sexual.” del artículo 25 del Reglamento del Parque Acuático Valladolid.

Ésta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 242/16. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.